

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de noviembre de dos mil veintitrés

2011-00384

Como quiera que con los escritos allegados por la apoderada judicial de las señoras ADRIANA MILENA y CAROLINA MALDONADO LOZANO, se evidencia que las citadas ciudadanas conocen la existencia de este proceso, se tienen notificadas por conducta concluyente de la providencia del 11 de octubre de 2023, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la citada demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8º de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se pone en conocimiento de las partes, que se hizo efectiva la inscripción de la demanda ordenada en este asunto sobre los folios de matriculas 280-5058 y 280-5059 (archivo 018 cuaderno de ejecución)

Teniendo en cuenta que, por cuenta de este proceso, se hizo consignación para cubrir los rubros que fueron objeto de cobro coercitivo, se requiere a la parte demandante o las demandadas que cumplan con lo indicado en el artículo 461 del CGP.

Ahora, en atención a la solicitud allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 1126 del 7 de noviembre de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que con anterioridad no se había recibido comunicación en tal sentido. (Artículo 466 del Código General del Proceso)

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Tercero Civil del Circuito, dando alcance al oficio. 1126 del 07 de noviembre de 2023 dentro del proceso radicado 630013103003-2012-00017-00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb5b4f69473ce84f616f1e2853721c2f86c7e10a7ec414147bf3a24569bca80**

Documento generado en 15/11/2023 05:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>